

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO  
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

|          |                                      |           |
|----------|--------------------------------------|-----------|
| Epoca 5ª | Villahermosa, Tab., Junio 6 de 1973. | Núm. 3205 |
|----------|--------------------------------------|-----------|

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de lo Civil

## EDICTO

MARIA ALEJANDRA JIMENEZ DE TRINIDAD.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 238/973, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Juan Trinidad Gerónimo, en contra de usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—Por presentado JUAN TRINIDAD GERONIMO con su escrito y documentos anexos, promoviendo Juicio Ordinario de Divorcio necesario en contra de su esposa MARIA ALEJANDRA JIMENEZ DE TRINIDAD, de domicilio ignorado por la causal establecida en la fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil, con apoyó en los Art. 254, 255, 257, 258, 259 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda y como la señora María Alejandra de Trinidad, es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121-II del Código Procesal Civil hágasele la notificación por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de Mayor circulación, por tres veces cada tres días, haciendole saber que debe presentarse en términos de sesenta días a recoger las copias de traslado que quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado y dé contestación a la demanda. Hagase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal y correrá al siguiente del en que venza el tér-

mino para contestar sin perjuicio de las excepciones prevenidas por la Ley, así como que las pruebas que ofrezca deberá relacionarlas con toda precisión con los puntos controvertidos, declarando los nombres y domicilios de testigos y demás requisitos establecidos por el Capítulo Tercero, Título Sexto del Código Adjetivo Civil pues de lo contrario, no serán admitidas. Compute la Secretaría el término de sesenta días, del siguiente al en que se exhiban los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, Se tiene como domicilio del demandante para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 408 ubicada en la calle Sarlat de esta ciudad y se autoriza para que las oiga y reciba a su nombre al C. Jaime Rodríguez Cruz. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica. LEZCANO.— M. BARRUETA G.— RUBRICAS.

Para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces cada tres días expido el presente Edicto a los quince días de mayo de mil novecientos setenta y tres en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

El Segundo Secretario.  
MARIO BARRUETA GARCIA.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado.

**CONVOCATORIA**

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veintiséis de junio próximo entrante después de haberse exhibido los periódicos en que se publique esta almoneda, se rematará en este Juzgado el 50% del predio urbano ubicado en la esquina que forman las calles Pino Suárez y Zaragoza de esta Ciudad con una superficie total de 276 metros cuadrados, dentro de las siguientes colindancias: Al Norte con calle Sánchez Marmol, Sur con propiedad de Carlos Corral Irbien Este con Carlos O. Beauregard y Oeste con calle Pino Suárez y que fue embargado en el Juicio ejecutivo mercantil Núm. 43/971 promovido por el señor Jesús Manuel de la Cruz Valencia en contra del señor Nelson Guzmán E.

Servirá de base para el remate del 50% de dicho predio la cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS SESENTA Y CINCO CENTAVOS y como postura legal la cantidad de NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS de biendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS DOCE CENTAVOS PARA Poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil, en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Mayo 14 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora

ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

**CONVOCATORIA**

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veintidós de junio del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publique esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría de este Juzgado, un predio rústico ubicado en la Ranchería Reforma del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco constante de una superficie de 10-68-88 hectáreas dentro de las siguientes colindancias: Al Norte y Este propiedad de los hermanos Silvan; Sur con Isidro García y herederos y al Oeste, Bernardino Zapata. Dicho predio es bajo y está sembrado de pastura natural y fué embargado al señor Guadalupe González Pérez en el juicio Ejecutivo Mercantil número 389/972 que le sigue el Lic. Francisco Moha Márquez, como endosatario en pro curación de la "Farmacia Hernández".

Servirá de base para el remate del relacionado predio la cantidad de: OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS y como postura legal la de: CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y CUATRO CENTAVOS; o fuere las dos terceras partes del avalúo pericial debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, la suma de: OCHOCIENTOS PESOS, para poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Mayo 8 de 1973.

Sufragio Efectivo No Reelección.

La Juez Ejecutora

ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de Dotación de ejidos al poblado "CORRALILLO", del Municipio de Macuspana, Tab.

VISTO para resolver el expediente de Dotación de ejidos para el poblado "CORRALILLO", Municipio de Macuspana, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito fechado el 8 de Agosto de 1972, campesinos de la Ranchería Corralillo, del Municipio de Macuspana, Tab., elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado solicitud de dotación de ejidos para solventar sus necesidades agrícolas habiéndose instaurado el expediente.. Núm. 879 con el nombre de "CORRALILLO", el 9 de Agosto de 1972.

RESULTANDO SEGUNDO.—La solicitud de referencia fué publica íntegramente en el Periódico Oficial número 3123 de fecha 23 de Agosto de 1972.

RESULTANDO TERCERO.—Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramiento al Comité Ejecutivo Agrario, éstos se expidieron con fecha 3 de Octubre de 1972, a favor de los CC. Nandino Díaz Padilla, Nicolás Antonio Reyes y Andrés Pérez Priego, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.—Por oficio número 37 fechado el 9 de Enero de 1973, la Comisión Agraria Mixta comisionó censador para efectuar el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El Comisionado rindió su informe con fecha 22 de Enero del mismo año, con el resultado siguiente: Número de habitantes 212, número de Jefes de hogar 22, Número de Capacitados según Junta 38, Número de Solteros mayores de 16 años 16, número de Cabezas de Ganado mayor 71, y Número de Aves de Corral 280.

RESULTANDO QUINTO.—Por oficio número 381 de fecha 14 de Febrero de 1973, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 26 de Marzo del mismo año, el que manifiesta haber localizado una superficie de 1008-00-00 Has., dichos te-

renos están clasificados como agostadero de buena calidad; del predio La Ilusión, propiedad de los Hnos. Moisés y Fernando Maximiliano Priego Poucel.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de dotación de ejidos presentada por campesinos de la Ranchería Corralillo del Municipio de Macuspana, de este Estado, se ajustó y tramitó de conformidad con lo que establece el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los trabajos censales se ejecutaron a los dispuestos en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Comprobándose que existen 38 capacitados que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley invocada.

CONSIDERANDO TERCERO.—Con el informe por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que se localizaron 1008-00-00 Has., de terrenos de la Finca la Ilusión propiedad de los CC. Hermanos Moisés y Fernando Maximiliano Priego Poucel de esta superficie se tomarán 988-00-00 Has., respetándoles a los señores Priego Poucel una superficie de . . . . 20-00-00 Has., donde se localiza el casco de la finca, dichos terrenos serán clasificados en la forma siguiente: 10-00-00 Has., se tomarán para la zona urbana, 20-00-00 Has., para la Parcela Escolar, 20-00-00 Has., para la Unidad Industrial Agrícola de la Mujer y el saldo que resulta ser de 938-00-00 Has., serán utilizadas por el grupo gestor en forma Colectiva, siendo la calidad de dicho terrenos de agostadero de buena calidad.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "CORRALILLO", del Municipio de Macuspana, Tab., por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

## R E S U E L V E .

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el Primer Magistrado del Estado por Campesinos de la Ranchería Corralillo del Municipio de Macuspana, de esta Entidad Federativa.

SEGUNDO.—Debe dotarse al poblado Corralillo, del Municipio de Macuspana de este Estado, con una superficie de 988-00-00 Has., tomada de la finca La Ilusión propiedad de los Hermanos Moisés y Fernando Maximiliano Priego Poucel, siendo la calidad de dichas tierras de agostadero de buena calidad, de acuerdo con la distribución del considerando tercero.

TERCERO.—Se beneficiará con la presente dotación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Nandino Díaz Padilla.— 2.—Nicolás Antonio Reyes.— 3.—Andrés Pérez Cruz.— 4.—Miguel Paz Acosta.— 5.—Mariano Sánchez Díaz.— 6.—Miguel Sánchez Pérez.— 7.—José Sánchez Pascua.— 8.—Alfonso Sánchez Pahscual.— 9.—Francisco Benitez.— 10.—Miguel Pascual Reyes.— 11.—Helio Guzmán Jiménez.— 12.—Germán Zen teno Martínez.— 13.—Daniel Pérez Guzmán.— 14.—Odulio Pérez Jiménez.— 15.—Ulises Gutiérrez Pérez.— 16.—Armando Cruz Gutiérrez.— 17.—César Naranjo Mateo.— 18.—Manuel Sánchez Alamilla.— 19.—Manuel Pérez Alamilla.— 20.—César Pérez Alamilla.— 21.—Hidalio Díaz Vázquez.— 22.—Omar Díaz Vázquez.— 23.—Enic Gutiérrez López.— 24.—Rumardo Gutiérrez Morales.— 25.—Enrique Cruz Jiménez.— 26.—Relícito Díaz Díaz.— 27.—Vicente Cruz Mateo.— 28.—Antonio Pérez Díaz.— 29.—Antonio Martínez Alcazar.— 30.—Rosario Félix López.— 31.—José Cruz Hernández.— 32.—Elba Pérez Alamilla.— 33.—Calemín Díaz Hernández.— 34.—Eleuterio Cruz Esteban.— 35.—Amparo Díaz López.— 36.—Liborio Guzmán Gúzman.— 37.—Tomán Gúzman Gúzman.— 38.—Ul dárco Gutiérrez Pérez.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 10 diez días del mes de Abril del año de 1973 mil novecientos setenta y tres.

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos,  
y Sociales del Gobierno de Tabasco.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Décimo

4o. Partido Judicial del Edo. Balancán, Tab.

## Edicto

A LA C. TOMASA CASTELLANOS  
DE RAMIREZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 21/973, relativo al JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por la señora MARIA LUISA ECHEVARRIA RAMIREZ en contra de Usted, existe un acuerdo de fecha Abril veintiseis del año en curso que copiado a la letra dice:

BALANCAN, TABASCO, ABRIL VEIN TISEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.—Por presentada la señora MARIA LUISA ECHEVARRIA RAMIREZ, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL el JUICIO de PRESCRIPCIÓN POSITIVA en contra de la señora TOMASA CASTELLANOS DE RAMIREZ, de quien manifestó ignorar su domicilio, respecto a un predio URBANO y DOS RUSTICOS ubicados el primero en la calle Josefa Ortiz de esta Ciudad y los dos ultimos ubicados en el vecindario de SUNINA de este Municipio, con superficie de 600:00 METROS; 50—30—79 y 50-10-00 hectáreas los que se encuentran comprendidos entre las colindancias siguientes: Al Norte, con terrenos de Marcos Bertruy; al Sur, con terrenos de Argelia Suárez de Joob; Al Este, con calle Josefa Ortiz y al Oeste, con la calle Gregorio Méndez. Al Norte, con el lote número cuatro de Saturnino Ramírez; Al Sur, con la Laguna Suniná; al Este, con el lote número seis de Jorge Landero y al Oeste con el lote número Uno de Raymundo Castro; al Norte, en lote número cinco de Germán Guerra; al Sur, con terrenos de Julián Suárez; al Este, con lote número cinco de Germán Suárez y al Oeste, con terrenos de propiedad de Francisca Espinosa Escotia, respectivamente.—Predios que se encuentran inscri-

(Sigue al Frente)

tos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, con fecha el primero seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número veintiocho del Libro de Entradas y treinta, folios cincuenta y cincuenta y uno del Libro de Extractos Volumen Octavo, se consumo la inscripción del contrato a que se refiere, quedando afectado por dicho contrato el predio número cincuenta al folio treinta y cinco volumen Uno del Libro Mayor.—El Segundo, con fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doscientos ochenta quedando afectado por dicho contrato el predio número 2562, al folio 249 del Libro Mayor Volumen Doce, y el último, con fecha 27 de Diciembre de 1946, bajo el número doscientos ochenta, uno, quedando afectado por dicho contrato el predio Núm. 3223 al folio 129 del Libro Mayor, VOLUMEN 16 diez y seis, y del Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Tenosique, Tabasco la Cancelación de la Inscripción de los predios en esa Oficina.— Como se pide y con fundamento en los artículos 1135, 1136, 115, al 1157 del Código Civil vigente en el Estado, 121, fracción II 155, 254, 255, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados, se dice, en virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, notifíquese por medio de Edictos por cuenta de la actora, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber que deberá presentarse a la Secretaría del Juzgado a recoger las copias del traslado, dentro de un término de

Cuarenta Días, contados a partir de la última publicación de los edictos, debiendo producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, apercibido que de no hacerlo se le tendrá confesada presuncionalmente en los hechos de la demanda que deje de contestar, debiendo designar domicilio en esta Ciudad para recibir citas y notificaciones.— Como el Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, radica en aquel lugar, gírese atento exhorto al **C. Juez Municipal de esa misma Ciudad**, para que en auxilio y cooperación de este Juzgado, se sirva emplazar al demandado, con domicilio en el Palacio Municipal de esa misma Cd., haciéndole entrega de las copias simples del traslado para que dentro del termino de Nueve días que se aumentan a once por razon de la distancia, produzca su contestación ante este Juzgado, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad, para recibir citas y oír notificaciones.—Regístrese en el Libro de Gobierno.—Fórmese expediente por duplicado.— Dése el aviso de inicio al Superior.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado Francisco Mendez Azcuaga, con la Secretaria con quien actúa y dá fé.— firmas.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial y el de Mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres doy fé.

La Secretario del Juzgado Mixto.  
ELENA ABREU DE ESPINOZA.

3—1

#### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Para su conocimiento y efectos legales que procedan, manifiesto a Ud., que con fecha 28 de febrero del presente año, he dado de baja la venta de vinos y licores en botella cerrada que tenía en mi giro comercial ubicado en la Plaza Independencia No. 101 de esta ciudad.

Así mismo manifiesto a usted que estoy al corriente en el pago de los impuestos correspondientes.

Teapa, Tab., a 5 de marzo de 1973.

A t e n t a m e n t e .

Daniel Rodríguez Valencia.

**EDICTO****Aviso Municipal**

H. Cárdenas, Tab., Abril 12 de 1972.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

La señora Angela Rueda Solis, ha promovido antes Juzgado, diligencias de jurisdicción voluntaria de información adperpetuam, para que sea declarada propietaria de dos fracciones de terrenos rústicos ubicados en la Congregación de "Francisco Rueda" de este municipio, la primera con una superficie de . . . . 187-44-06 hectareas dentro de los siguientes linderos: Al Norte, con propiedades de Pascual Ruiz y Felipe Sosa; al Sur, con propiedad de Simeón Jiménez R., el Este, con propiedad de Ramón García Flores; y al Oeste, con el Rancho La Experiencia propiedad de Emma Rueda; y la segunda fracción consta de una superficie de 87-17-60 hectáreas, con los siguientes linderos: al Norte, con Rafael Magaña; al Sur, con propiedad de los hermanos Alvarado; Al Este, con la Colonia Pedro C. Colorado; y al Oeste, con el señor Ramón García Flores. El Juez de los autos ordenó formar expediente e inscribir éste en el Libro de Gbno., y con fundamento en los Arts. 2932 del Código Civil y 904 a 908, 870 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, radicar las diligencias en la vía y forma propuesta; dar aviso al C. Agente del Ministerio Púb. Federal, y al Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización; dar amplia publicidad por avisos fijados en los lugares más concurridos de esta ciudad y por medio de edictos que seran publicados por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de amplia circulación, editados en la ciudad de Villahermosa; hecho lo anterior, recibir la información testimonial ofrecida, con la intervención del Agente del Ministerio Público adcripto, del Registro de la Propiedad y de los colindantes.

Lo anterior, se hace del conocimiento público para que las personas que se consideren con derechos preferentes, pasen a deducirlos ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia, en un término que no excederá de 30 días a partir de la última publicación del presente edicto.

En el Juicio Económico Coactivo Núm. 3/973, seguida por Sección de Ejecución Fiscal Municipal, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

En atención a lo dispuesto por el Artículo 22 de la Ley Económica Coactiva Vigente en el Estado, se manda publicar por una sola vez en el periódico Oficial del Estado el aviso de embargo del predio Núm. 3378 propiedad del C. PORFIRIO BRITO LOPEZ, ubicado en la calle Benito Juárez Núm. 413 de esta ciudad de Cárdenas. Este acto se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en virtud de haber sido embargado el Predio de referencia el día 19 de Marzo 1973 a las diecisiete horas del día por esta Sección de Ejecución Fiscal, por estar adeudando a esta Tesorería Municipal de Cárdenas, la cantidad de \$ 1,910.00 UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS N/C. M.N.

Por concepto de alumbrado público Mercurial en los frentes de varios frentes de predios de su propiedad. El efecto de esta publicación será el de la nulidad de cualquier venta o gravamen que el deudor pretenda hacer; así como hacerle saber al deudor, que dispone de un plazo de 15 días a partir de la publicación, para hacer el pago u oponerse a la ejecución.

Dado en la oficina ejecutora del Ayuntamiento de Cárdenas, a los 20 días del mes marzo de 1973. DOY FE.

El Ejecutor Fiscal Municipal.

C. P. VICTOR FERNANDEZ CETINA.

Dado en el Despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia, a los 16 días del mes de mayo de 1973 en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

**E d i c t o**

## PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día cuatro de julio del presente año después de haberse exhibido los periódicos en que se anuncie esta Almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría de este Juzgado los siguientes bienes: a).— Predio rústico denominado "La Carmelita" ubicado en la Ciudad de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 61-78-47 hectáreas y que colinda por el Norte, con Saturnino Paredes Méndez; al Sur, con Pedro Dehesa; al Este, con Terrenos Nacionales y Anselmo García y al Oeste, con César Ferrer, b).— Predio rústico denominado "La Carmelita" ubicado en la ciudad de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de . . . . . 55-82-18 hectáreas y que colinda por el Norte con terrenos Nacionales; al Sur, con Héctor Paredes Méndez; al Este, con Juan Cabrera y terrenos Nacionales y al Oeste, con César Ferrer. Dichos inmuebles se encuentran embargados en el Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima, en contra de Héctor Paredes Méndez y Adela Hernández de Paredes.

Y servirá de base para el remate del primer predio la cantidad de Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Seis Pesos, Veintitrés Cts. y para el segundo Cuarenta y Un Mil Ochocientos Veintiocho Pesos, Setenta y Dos Centavos y serán posturas legales las que cubran las cantidades Treinta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos, Cuarenta y Ocho Centavos y Veintisiete Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Pesos Noventa y Dos Centavos respectivamente, o fueren las dos terceras partes de los avales debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado el diez por ciento de las cantidades que sirvan de base para el remate, para poder tener derecho a la subasta.

**Aviso Municipal**

H. Cárdenas, Tab., Abril 12 de 1972.

En el Juicio Económico Coactivo Núm. 9/973, seguido por esta Sección de Ejecución Fiscal Municipal, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

En atención a lo dispuesto por el Artículo 22 de la Ley Económica Coactivo Vigente en el Estado, se manda publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el aviso del embargo del Predio 483 propiedad del C. MARIA CARRILLO DE BALACAZAR, ubicado en la calle Benito Juárez Núm. 411 de esta ciudad de Cárdenas. Este Acto se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en virtud de haber sido embargado el predio de referencia el día tres de marzo de 1973 a las doce horas del día por esta Sección de Ejecución Fiscal, por estar adeudando a esta Tesorería Municipal de Cárdenas, la cantidad de \$ 519.60 QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 50-100 Mon. Nal).

Por concepto de alumbrado público Mercurial en los frentes de varios frentes de predios de su propiedad. El efecto de esta publicación será el de la nulidad de cualquier venta o gravamen que el deudor pretenda hacer; así como hacerle saber al deudor, que dispone de un plazo de 15 días a partir de la publicación, para hacer el pago u oponerse a la ejecución.

Dado en la oficina ejecutora del Ayuntamiento de Cárdenas, a los cuatro días del mes de marzo de 1973. DOY FE.

El Ejecutor Fiscal Municipal.  
C. P. VICTOR FERNANDEZ CETINA.

Lo que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado", por dos veces en los días miércoles en atención a lo dispuesto en el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Villahermosa, Tab., Mayo 9 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.  
Mario Barrueta García.



## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado.

**EDICTO**

## PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día seis de julio del presente año después de haberse exhibido los periódicos en que se anuncie ésta almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría de éste Juzgado los siguientes bienes: a).—Predio urbano constante de una superficie de 300 Mts. 2. con las siguientes colindancias:— Al Norte, con el señor Otilio León; Al Sur, con el Paseo Usamacinta;; Al Este, con el señor Otilio León Graham, y al Oeste, con la misma persona antes mencionada.— b).—Predio urbano con superficie de 200 Mts2. con las siguientes colindancias: Al Norte, con la calle Campeche; Al Sur con los lotes 192 y 193; al Este, con propiedad particular y al Oeste con el Lote número 195.—c.— Predio urbano con superficie de 400 Mts2. con las siguientes colindancias: Al Norte, con la calle Circuito "Maestro Arnulfo Giorgana; al Sur, con la calle "Maestro Rosendo Taracena"; Al Este, con, la Carretera San Markanda yAl Oeste, con el lote que se segrega. Dichos inmuebles se encuentran ubicados en esta ciudad e hipotecados en el juicio Sumario Hipotecario promovido por el Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima en contra de Eduardo Thomas Ortiz y Ana María Tellez Rangel.

Servirán de base para el remate las cantidades de SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS, TREINTA Y SEIS MIL PESOS Y TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS, respectivamente y serán posturas legales las que cubran las cantidades de VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS para el primero, VEINTICUATRO MIL PESOS para el segundo y VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS para el tercero, o fueren las dos terceras partes de los avalúos, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado el diez por ciento de las cantidades que sirven de base para el remate, para poder tener derecho a la subasta.

**EDICTO**

## PRIMERA ALMONEDA

## SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente civil número 208/972, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado Luis F. Lanesta Maldonado, endosatario en propiedad del señor Agustín Jiménez Chablé, en contra del señor Jesús Mondragón Carreta, se dictó un auto mandando a sacar a remate el siguiente bien:

Predio Urbano marcado con el No. 3, ubicado en la calle Vicente Guerrero de ésta Ciudad con superficie de doscientos treinta y dos metros, treinta y cuatro centímetros cuadrados, con contrucción de mampostería y lámina.

La base para el remate es la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, TREINTA Y CUATRO CENTAVOS, que corresponden a los dos tercios de CINCO MIL PESOS.

Para participar en la subasta, deberá el licitador exhibir certificado de depósito en cualquiera de las instituciones de crédito que operan en ésta Ciudad.

Se señaló las diez horas del DECIMO día siguiente a la publicación del presente Edicto, y el local de éste Juzgado.

Y para su publicación el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de nueve en nueve días, expido el presente Edicto en la Heróica Cd. de Cárdenas, Tabasco, a los treinta días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y tres.

LA Secretaria Judicial "B".

LUCIA CORDOVA DE NOVEROLA.

16—26—6

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces en los días miércoles, en atención a lo dispuesto por el artículo 549 del Código de Procedimiento Civiles en vigor.

Villahermosa, Tab., Mayo 15 de 1973.

Sufragio Efectivo No Reelección.

El Juez Ejecutor

MARIO BARRUETA GARCIA.

6—13